



VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN

RESOLUCIÓN N° 347

“Por medio de la cual se asignan incentivos a profesoras, profesores y grupos de investigación por su categorización en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y por haber obtenido patentes de invención en los años 2018 y 2019”

El Vicerrector de Investigación de la Universidad, en ejercicio de sus funciones, especialmente las conferidas por el Acuerdo Superior No. 017 de 2011, Acuerdo Superior No. 004 de 2015, Acuerdo Superior 003 de 2017 y Resolución No. 398 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política nacional y el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, le otorga autonomía a las Universidades para establecer sus propias normas y reglamentos.

Que UNIMAGDALENA propende por el desarrollo y la difusión del conocimiento en los campos de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades y el arte, mediante las actividades de docencia, investigación y extensión, desde donde orienta sus esfuerzos para generar los espacios adecuados que transformen el conocimiento.

Que son funciones de la Vicerrectoría de Investigación dirigir, promover y controlar la formación investigativa, la investigación básica y aplicada, la innovación, la creación artística y cultural, y la transferencia de conocimiento y tecnología.

Que el Plan de Gobierno 2016 — 2020: "Una Universidad + incluyente e innovadora", estableció dentro de las acciones prioritarias y las políticas de desarrollo institucional el fortalecimiento del sistema de incentivos a los investigadores y a los grupos de investigación por los resultados obtenidos en actividades de ciencia, tecnología, innovación y creación artística y cultural.

Que el Sistema de Investigación establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2015, propende por el fortalecimiento de la investigación y para ello contempla la entrega de estímulos e incentivos orientados a reconocer y exaltar la labor investigativa del profesorado.

Que el Artículo 42 del Sistema de Investigación modificado por el Artículo Tercero del Acuerdo Superior 003 de 2017, señala como estímulos e incentivos a la actividad investigativa de la Universidad del Magdalena, entre otros, los siguientes:

“4. Los docentes investigadores y los grupos de investigación podrán recibir financiación destinada al fortalecimiento de sus capacidades, de acuerdo con los resultados de la medición y clasificación de grupos de investigación e investigadores por parte del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación. (...)”

Que los investigadores de la Universidad del Magdalena participan de forma activa en las convocatorias realizadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación — Minciencias, para el reconocimiento y medición de grupos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación y para los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTel.

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias, ha determinado una tipología de investigadores dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con su productividad científica, estableciendo tres categorías de reconocimiento: **Investigador junior**, **Investigador asociado** e **Investigador sénior**.

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias, ha determinado una categorización de grupos de investigación dentro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo con su productividad científica y otras variables relacionadas, estableciendo cinco niveles, que en orden descendente por el nivel de importancia son: **A1**, **A**, **B**, **C** y **Reconocido**.

Que **150** integrantes del personal profesoral y administrativo y de la Universidad del Magdalena con vinculación vigente en el período 2020-2 y con membresía activa en alguno de los grupos de investigación de la Universidad, fueron categorizados como investigadores en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de la convocatoria nacional 833 con la siguiente distribución: **14** en la categoría **Investigador Senior**, **34** en la categoría **Investigador Asociado** y **102** en la categoría **Investigador Junior**.

Que 50 grupos de investigación avalados por la Universidad del Magdalena fueron reconocidos o categorizados en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de la convocatoria nacional 833 con la siguiente distribución: **9** en la categoría **A1**, **13** en la categoría **A**, **15** en la categoría **B**, **12** en la categoría **C** y **1 reconocido** sin categoría.

Que, teniendo en cuenta los resultados de las convocatorias realizadas en años anteriores por COLCIENCIAS, específicamente la N° 693 de 2014, N° 737 de 2015 y la N° 781 de 2017, la Universidad del Magdalena ha otorgado incentivos y estímulos a los investigadores mediante Acuerdos Académicos N° 014 de 2015, N° 031 de 2016, y mediante la Resolución N° 305 de 2018.

Que durante los años 2018 y 2019 la Universidad del Magdalena obtuvo las **primeras dos patentes** de invención en la historia institucional, las cuales fueron desarrolladas por **8 profesores y administrativos**, lo cual constituye un hito importante que debe ser exaltado con el fin de incentivar la actividad inventiva y de innovación en la comunidad universitaria.

Que se expidió el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1771 de 2020 con los recursos necesarios para cubrir **150 incentivos** por la categorización como investigadores en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y **8 incentivos** por ser parte de los equipos de inventores que lograron alguna de las dos primeras patentes en la historia institucional.

Que la Vicerrectoría de Investigación debe dar continuidad a las políticas de incentivos a las actividades de ciencia, tecnología e innovación dentro de los proyectos del plan de acción del año 2021, sujeto a disponibilidad presupuestal, específicamente en lo referente a los incentivos para los grupos de investigación.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y exaltar la labor de profesoras, profesores y grupos de investigación de la Universidad del Magdalena por su categorización en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con la convocatoria nacional 833 y por haber obtenido patentes de invención en los años 2018 y 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. Asignar incentivos a las personas que fueron categorizadas como investigadores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación en la convocatoria nacional 833, de acuerdo con lo especificado en la siguiente tabla y las condiciones definidas en la parte considerativa de la presente resolución.

Incentivo por	Monto del incentivo	Número de beneficiarios
Categorización como <i>Investigador Sénior</i>	\$ 6.000.000	14
Categorización como <i>Investigador Asociado</i>	\$ 4.500.000	34
Categorización como <i>Investigador Junior</i>	\$ 3.000.000	102

ARTÍCULO TERCERO. Asignar incentivos a los profesores o administrativos que obtuvieron patentes de invención en los años 2018 y 2019 de acuerdo con lo especificado en la siguiente tabla y las condiciones definidas en la parte considerativa de la presente resolución.

Incentivo por	Monto del incentivo	Número de beneficiarios
<i>Inventor con patente otorgada entre 2018 y 2020</i>	\$ 2.000.000	8

ARTÍCULO CUARTO. Establecer el monto de referencia para los incentivos a asignar a los 50 grupos de investigación avalados por la Universidad del Magdalena y categorizados en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación en la convocatoria nacional 833, de acuerdo con la escala definida en la tabla siguiente.

Incentivo por	Monto del incentivo	Número de grupos beneficiarios
Categorización como grupo A1	\$ 40.000.000	9
Categorización como grupo A	\$ 30.000.000	13
Categorización como grupo B	\$ 25.000.000	15
Categorización como grupo C	\$ 20.000.000	12
Grupo reconocido sin categoría	\$ 10.000.000	1

PARÁGRAFO. La Vicerrectoría de Investigación realizará la gestión para incluir en el plan de acción del año 2021, sujeto a disponibilidad presupuestal, los recursos requeridos para cubrir los incentivos para los grupos de investigación.

ARTÍCULO QUINTO. El uso de los incentivos se realizará teniendo en cuenta los criterios definidos en los siguientes numerales.

- 1) Los recursos deben destinarse a inversiones con las cuales se fortalezcan las capacidades para realizar actividades de ciencia, tecnología, innovación o creación artística de los investigadores y los grupos de investigación, en el marco de sus planes de acción y sus perspectivas de desarrollo. La destinación específica de los recursos será definida por los investigadores, inventores y los grupos de investigación de acuerdo con sus necesidades y prioridades.
- 2) Los rubros en los cuales pueden utilizarse los recursos son personal, equipos y accesorios, materiales e insumos, licencias o suscripciones de software, trabajo de campo (salidas a terreno, colecta de muestras y datos, talleres, entrevistas, encuestas, trabajo de archivo, rodajes, entre otros), libros y otros productos editoriales o audiovisuales, capacitaciones y eventos, servicios científicos o tecnológicos, protección de la propiedad intelectual, y publicación de resultados.
- 3) Los insumos y bienes que se adquieran con los recursos de incentivos ingresarán al inventario de la Universidad y quedarán bajo la responsabilidad y el inventario de: a) el mismo beneficiario, para el caso de profesores de planta o funcionarios administrativo, b) un profesor de planta integrante del grupo de investigación, para el caso de profesores de cátedra u ocasional, o c) los profesores de planta que hace parte del grupo de investigación beneficiario.
- 4) Al estructurar las solicitudes para utilizar los recursos, los beneficiarios deben considerar que el número de órdenes de gasto requeridas para ejecutarlos presupuestalmente sea el menor posible. También, se recomienda evitar atomizar el uso de los recursos y en su lugar utilizarlos en el menor número de ítems que generen mayor impacto positivo.
- 5) Los beneficiarios pueden renunciar voluntariamente a los incentivos, así como, cederlos a otros beneficiarios o unirlos con los asignados a otros beneficiarios para destinarlos a inversiones que demanden montos más altos a los asignados individualmente.
- 6) La ejecución presupuestal de los incentivos definidos en los artículos segundo y tercero de esta resolución debe realizarse en la vigencia 2020. El plazo máximo para remitir las solicitudes de inversión a la Vicerrectoría de Investigación es el 30 de noviembre del presente año.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los decanos, directores de investigación y extensión de las facultades, líderes de grupos de investigación y profesores beneficiarios.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta, D. T. C. e. H., a los trece (13) días del mes de noviembre de 2020.


ERNESTO AMARÚ GALVIS LISTA
Vicerrector de Investigación

Proyectó: Dana Caballero Navarro - PE Vicerrectoría de Investigación _____
Revisó: Ana Camargo Velásquez - PE Vicerrectoría de Investigación _____
Revisó: Jorge Reyes Carreño - PU Vicerrectoría de Investigación _____